



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

SAN LUIS, 17 JUN 2020

VISTO:

El DNU 520/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, la Resolución R. N° 401/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior y sus ampliatorias, Resolución R. N° 403/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, Resolución R. N° 406/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; Resolución R. N° 408/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; Resolución R. N° 409/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; Resolución R. N° 418/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; Resolución R. N° 427/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; Resolución R. N° 433/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis ha dictado medidas oportunas Ad-Referéndum del Consejo Superior en la Resolución N° 401/20, con motivo de propiciar medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19 entre la comunidad de la Universidad Nacional de San Luis, procurando continuar con actividades esenciales y mantener actividades académicas mediante virtualización.

Que el Sr. Rector mediante la Resolución R. N° 403/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, adhiere al DNU N° 325/20; la Resolución R. N° 406/20 Ad-Referéndum, del Consejo Superior, adhiere al DNU N° 355/20; la Resolución R. N° 408/20 y su ampliatoria la Resolución R. N° 409/20, ambas Ad-Referéndum del Consejo Superior, adhieren al DNU N° 408/20, la Resolución R. N° 418/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, adhiere al DNU N° 459/20; la Resolución R. N° 427/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, adhiere al DNU N° 493/20; y Resolución R. N° 433/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, adhiere al DNU N° 520/20.

Que las Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior amplían la Resolución R. N° 401/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior.

Que el Sr. Presidente de la Nación Argentina ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 en el cual dispone en su Artículo 3°: "*LUGARES ALCANZADOS POR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del mismo, los siguientes lugares: ...Todos los departamentos de la Provincia de San Luis...*".

Que mediante Resolución R. N° 433/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, adhiere al DNU N° 520/20 hasta el día 16 de junio de 2020 inclusive.

Que resulta sumamente necesario que la Universidad Nacional de San Luis adopte una medida que responda a estas necesidades ampliando la extensión de la adhesión al mencionado DNU hasta el día 22 de junio de 2020 inclusive.

CPN Víctor A. Mornigo  
Rector - UNSL

D. Andrés G. G.  
Sec. General  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

**RECTORADO**

Que el Sr. Rector, Ad-Referéndum del Consejo Superior, dispone el cierre de edificios, manteniendo solo el funcionamiento de las Áreas establecidas en el Artículo 3° de la Resolución R. N° 433/20.

Que las mencionadas Áreas funcionarán según planificación de cada Secretaría, adecuando los espacios físicos a fin de cumplir con los nuevos parámetros de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, establecidos en el DNU 520/20 en su **ARTÍCULO 5°**- *“REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: Durante la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional”*; y las recomendaciones para la salida gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio efectuadas por la Universidad Nacional de San Luis establecidas en el ANEXO de la Resolución R. N° 433/20.

Que el Sr. Rector dispone suspender los plazos de los procedimientos administrativos hasta el día 22 de junio de 2020 inclusive en todo el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Por ello, y en el uso de sus atribuciones:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**- Extender la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-520-APN-PTE, protocolizada mediante Resolución Rectoral N° 433/20 Ad-Referéndum del Consejo superior.

**ARTÍCULO 2°** - Ampliar la Resolución Rectoral N° 401/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 3°** - Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de San Luis hasta el 22 de junio de 2020, inclusive, manteniendo solo las funciones de las Áreas establecidas en el Artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 433/20.

**ARTÍCULO 4°**- Disponer que las Áreas enumeradas en el Artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 433/20, funcionarán según planificación de cada Secretaría, adecuando los espacios físicos a fin de cumplir con los nuevos parámetros establecidos de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, establecidos en el DNU 520/20 en su

CPN Victor A. Moránigo  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Fuentes Gál.  
Sec. General  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
**RECTORADO**

Artículo 5°.- *“REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: Durante la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional”*; y las recomendaciones para la salida gradual del aislamiento social, preventivo y obligatorio efectuadas por la Universidad Nacional de San Luis establecidas en el ANEXO de la Resolución Rectoral N° 433/20.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los Laboratorios dependientes de las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis quedaran supeditados a funcionar solo si pueden dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4° de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Suspender los plazos de los procedimientos administrativos en todo el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, hasta el 22 de junio de 2020 inclusive, en función de los considerandos de la presente disposición, a excepción de los procesos de compras y contrataciones realizados a partir del día 26 de mayo de 2020 mediante la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura y/o mediante el Departamento de Compras de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 7°.- Dese amplia difusión, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

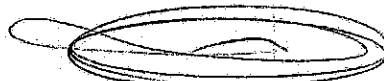
RESOLUCION R. N°

**439**

pdc

rag

vam



Jr. Raúl Andrés Gh  
Sec. General  
UNSL

CPN Víctor A. Morifigo  
Rector - UNSL